



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Cuál es la normativa que obliga a relacionarse con la administración tributaria de forma telemática?
2. ¿Quiénes están obligados a relacionarse con la administración de forma telemática?
3. ¿Qué supone estar obligado a relacionarse con la Hacienda Foral de Gipuzkoa de forma telemática?
4. ¿Cómo funciona la notificación electrónica en la DFG?
5. ¿Cómo se accede a la notificación electrónica?
6. ¿Quién puede acceder a ella?
7. ¿Quién recibe el aviso de que dispone de una notificación?
8. ¿A qué dirección de e-mail se envía el aviso de notificación?
9. Si el obligado tributario y su representante abren el buzón en diferentes fechas para leer la notificación ¿cuál es la fecha de notificación?



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. ¿Cuál es la normativa que obliga a relacionarse con la administración tributaria de forma telemática?

La [Orden Foral 320/2017](#), de 30 de junio, por la que se regula la obligación de relacionarse con la administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos. (*)

(*) Deroga la Orden Foral 1/2016, de 4 de enero, por la que se regula la obligación de relacionarse con la administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos.

[Volver al índice](#)

2. ¿Quiénes están obligados a relacionarse con la administración de forma telemática?

Las personas y entidades que están obligadas a relacionarse con la Administración tributaria foral del Territorio Histórico de Gipuzkoa por medios electrónicos son las siguientes:

1. Las personas jurídicas.
2. Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, comunidades de propietarios, sociedades civiles,...).
3. Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente y en los supuestos a que se refiere el artículo 24.2 y 38 de la Norma Foral 16/2014, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
4. Quienes tengan la condición de **representante** profesional, cuando actúen en nombre propio y en el de sus representados (aunque estos últimos no estén obligados).
5. Los representantes voluntarios, cuando la representada esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
6. El resto de los sujetos relacionados en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



3. ¿Qué supone estar obligado a relacionarse con la Hacienda Foral de Gipuzkoa de forma telemática?

Esta obligación supone:

- La cumplimentación de todas las obligaciones tributarias, incluida la presentación de declaraciones tributarias a través de Gipuzkoataria, bien mediante modelo o formulario específico, bien mediante el formulario genérico del registro electrónico.
- Presentación de escritos (solicitudes, alegaciones,...) a través de Registro Electrónico que se encuentra en Gipuzkoataria.
- Recepción de notificaciones electrónicas.

[Volver al índice](#)

4. ¿Cómo funciona la notificación electrónica en la DFG?

Se publica en el buzón de notificaciones electrónicas una notificación dirigida a una persona concreta. Desde la publicación hay un plazo de 10 días para acceder a la notificación. En caso de no acceder en esos 10 días, la notificación se tiene por realizada.

[Volver al índice](#)

5. ¿Cómo se accede a la notificación electrónica?

Con firma electrónica (tanto clave operativa como certificado de firma)

[Volver al índice](#)

6. ¿Quién puede acceder a ella?

La destinataria de la notificación, su representante legal y su representante tributario con el contenido 3 de representación marcado. En caso de expedientes de inspección, se requiere el contenido 4.

[Volver al índice](#)



7. ¿Quién recibe el aviso de que dispone de una notificación?

Todas las personas que pueden acceder a la notificación podrán recibir un aviso de que la persona destinataria de la misma tiene una notificación en el buzón de notificaciones electrónicas, siempre y cuando hayan facilitado una dirección de correo electrónico operativa.

[Volver al índice](#)

8. ¿A qué dirección de e-mail se envía el aviso de notificación y cómo se puede comunicar o modificar dicho e-mail?

1. La persona destinataria de la notificación recibirá el aviso en la dirección facilitada a través de las siguientes declaraciones:

- 109 declaración IRPF
- 036 declaración censal (actividades económicas)
- 030 declaración censal de personas físicas sin actividad económica.
- 200 declaración Impuesto sobre Sociedades

o accediendo al aplicativo de Datos de contacto fiscales (a través del portal Gipuzkoataria utilizando firma electrónica).

Así mismo, a través de los medios citados se puede modificar la dirección electrónica facilitada con anterioridad.

2. El/la Representante legal: recibirá el aviso en la dirección de e-mail que facilitó al dar de alta la representación.

Para modificar dicho e-mail se accede desde el apartado “gestión de representaciones” en Gipuzkoataria, utilizando firma electrónica.

3. Lo/as Representantes profesionales: dirección de e-mail que el representante facilitó a estos precisos efectos de recibir los avisos de notificaciones electrónicas enviadas a sus representados.

Puede modificar su dirección de e-mail en cualquier momento desde Gipuzkoataria, en el área de profesionales, y en concreto, “datos de profesional y empleadas”, utilizando firma electrónica.

4. Lo/as Representantes no profesionales: dirección de e-mail que facilitó al dar de alta la representación. Se puede modificar dicho e-mail desde el apartado “gestión de representaciones” en Gipuzkoataria.

[Volver al índice](#)



9. Si el obligado tributario y su representante abren el buzón en diferentes fechas para leer la notificación ¿cuál es la fecha de notificación?

El primer acceso a la notificación de cualquiera de las personas autorizadas para ello determina la fecha de notificación.

[Volver al índice](#)